

ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO

VAMOS ESPAÑA

PREÁMBULO

Con el fin de introducir en la Política Nacional, Autonómica y Municipal de España un verdadero partido democrático que luche por las libertades individuales de los españoles (pensado y hecho en libertad), que no solo se quede plasmado en unos Estatutos, sino que sea el motor para el logro de los objetivos que configuran a **VAMOS ESPAÑA**.

La democracia formal se basa en la participación de todos los ciudadanos en condiciones de igualdad, la acción se desarrolla en el campo de la sociedad política y las decisiones se toman por votación de mayorías y minoría. Las reglas democráticas son: representación de la Sociedad y separación de poderes en el Estado.

El buen funcionamiento de un partido político depende de su capacidad de adaptarse a los avances de la sociedad e incluso de adelantarse a los mismos en innumerables circunstancias sociales, políticas y económicas. De su permanente adaptación y renovación depende su salud democrática. En este sentido, los Estatutos de un partido político son algo más que unas meras instrucciones de funcionamiento interno, ya que, además, expresan el pluralismo político a través de sus fines y son instrumentos fundamentales para ejercer la participación política de los ciudadanos.

El funcionamiento interno de un partido debe ser democrático, participativo, ético y transparente, porque solamente de esa manera podremos trasladar a los ciudadanos la forma con la que ejerceremos la futura acción política en las instituciones, allí donde nos sitúen.

Vivimos en estos momentos, posiblemente, el mayor peligro contra nuestra democracia, nuestras libertades y nuestra convivencia, y con el fin de evitar y revertir la situación nace **VAMOS ESPAÑA**.

Por otra parte, los cambios sociales experimentados en la última década no han hecho mella en el funcionamiento interno de los partidos políticos actuales ya que están alejados del sentir mayoritario de la sociedad de libertad e igualdad. Por todo ello, en los presentes Estatutos aseguramos una configuración interna del aparato del partido que eleva la participación de los afiliados y simpatizantes al máximo, fijando escenarios de transferencia de medias y propuestas que redunden en la sociedad de forma estable y permanente; también para facilitar el acceso de las personas a nuestro partido para preguntar, aportar o cuestionar los puntos que sean de su interés.

Nuestras sedes se caracterizarán por ser centros de participación social, política, económica,

educativa, cultural y medioambiental porque **VAMOS ESPAÑA** está abierto a todos los ciudadanos que necesitan de nuestra ayuda y apoyo, sin importar su ideología y situación social, también a los agentes de las fuerzas armadas, sean afiliados o simpatizantes. Todos los que deseen colaborar tendrán permanentemente la posibilidad de exponer sus ideas, propuestas y medidas para mejorar la presencia y la acción política de nuestro partido en la sociedad.

Tenemos presente la crisis social y económica que hemos sufrido a causa de la pandemia del Covid 19, la cual persiste en gran número de las familias españolas. A ellas van dirigidos nuestros esfuerzos reformistas a encontrar un nuevo marco laboral que les permita vivir una situación laboral estable con la que satisfacer las necesidades familiares, mientras no alcancen esa estabilidad, daremos respuesta a sus necesidades de protección social, dignificándolos y que reciban una prestación económica a cambio de contribuir con la sociedad con trabajo activo.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN, SIGLAS Y SÍMBOLO.

Al amparo del artículo 6 de la Constitución Española de 1978 y de los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado **VAMOS ESPAÑA**. Acompañado del nombre de la localidad, del siguiente tenor literal:

- ✓ *Comunidad Valenciana y Cataluña: "ANEM"... Y LA LOCALIDAD CONCRETA*
- ✓ *País Vasco: "AUPA"... Y LA LOCALIDAD CONCRETA.*
- ✓ *Comunidad Gallega: "IMOS" ... Y LA LOCALIDAD CONCRETA*
- ✓ *Resto de Comunidades Autónomas: "VAMOS"... Y LA LOCALIDAD CONCRETA*

A los efectos de lo preceptuado en el art. 3.2 a) de la L.O. 6/2002, de 27 de junio de Partidos Políticos y el art. 46.1 de la L.O. 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Cuyas siglas son **-“VESP”-** y que consta de varios símbolos siendo el primero de ellos un arco de circunferencia de trazo irregular que se va ensanchando a medida que llega al final del trazo, donde se plasman los colores de la bandera española, y en la parte central del arco de circunferencia aparece el nombre del partido en su forma nacional y/o forma territorial. La parte literal podrá incorporar los colores nacionales y/o regionales.

Para configurar los símbolos y las denominaciones del partido a todos los efectos se registrará y podrá registrarse y utilizarse formalmente, además del castellano, cualquiera de las lenguas cooficiales reconocidas por la Constitución Española o los Estatutos de Autonomía.



El Plan de Cumplimiento Normativo será aprobado por la Asamblea General (en adelante AG), también los reglamentos que lo desarrollan y los protocolos de funcionamiento de las secretarías y vicesecretarías, así como las demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 2.- DOMICILIO SOCIAL Y PÁGINA WEB.

- 2.1. El domicilio social de *VAMOS ESPAÑA* se ubicará en la Gran avenida Jaime I bloque I, 1º, 3ª de Benicasim (Castellón 12560), pudiendo abrir delegaciones en otros lugares del territorio nacional, previa autorización de la JDN con el fin de garantizar la imagen y estrategia del partido.
- 2.2. La página web del Partido es www.vamos-espana.es y la dirección de correo electrónico es info@vamos-espana.es
- 2.3. Tanto el domicilio social como la página Web y la dirección de correo electrónico, podrán ser modificados por acuerdo de la Junta Directiva Nacional, sin necesidad de recurrir a una Asamblea General, y dichas modificaciones se notificarán al Registro de Partidos Políticos.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO.

El partido político denominado **VAMOS ESPAÑA** tiene un ámbito de actuación estatal.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.

VAMOS ESPAÑA gozará de la capacidad jurídica en la forma establecida por las leyes. En consecuencia, podrá adquirir, gravar, enajenar y administrar toda clase de bienes y derechos que estime necesarios para el cumplimiento de sus fines y ejercitar las acciones que legalmente le correspondan.

ARTÍCULO 5. FINES.

VAMOS ESPAÑA es un partido político constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política nacional, autonómica y municipal, y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos.

Así como para promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y el apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones, con arreglo a los siguientes fines específicos:

1. La defensa y promoción de los Derechos Humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los Tratados Internacionales suscritos por España, especialmente la Convención de Naciones Unidas de Derechos Humanos y en el ámbito de la Unión Europea.

2. Defender la forma de Gobierno Democrático que se explicita en nuestra Constitución vigente. Nuestra actividad política se desarrollará con estricta sujeción y acatamiento del Art.1 de la Constitución Española.
3. Defendemos, con firmeza, el mandato histórico, social y constitucional de mantener la unidad de España como nación única e indivisible de todos los españoles, respetando la diversidad, historia, riqueza cultural e idiosincrasia de las distintas regiones y pueblos que configuran España.
4. Todas las organizaciones políticas, sociales, culturales o económicas que pretendan la ruptura de una parte del territorio del Estado Español, promoveremos que sean ilegalizadas.
5. Promover una reforma de la Ley Electoral que vincule representantes y representados, que incluya las listas abiertas, que elimine las desigualdades del voto de los ciudadanos, que garantice la proporcionalidad generada en la operación de traducir votos en escaños, que evite la exclusión de aquellas formaciones políticas que reciben un sustancial apoyo electoral, que aborde la formación de mayorías y que contemple la escasa participación de los electores.
6. Las Administraciones Públicas, como herramientas del Estado, deben de estar al servicio de los ciudadanos, y nunca actuarán con fines partidistas, dotando al Estado de suficientes y eficaces órganos de control en su gestión, mediante una ley orgánica que proteja a las administraciones públicas, que destierre las injerencias de los partidos políticos que ostenten el poder.
7. Promover la disminución de cargos públicos a la mínima expresión en base al artículo 68 de la Constitución Española, así como la eliminación de asesores, cargos de confianza, etc. Y que éstos, de existir, deber ser técnicos de las administraciones.
8. Normativizaremos para que los bulos que se cree en las campañas electorales de los candidatos y en las actividades de desempeño de los electos sean penadas por ley. El mismo criterio aplicaremos a los medios de comunicación que en el ejercicio de la libertad de prensa emitan informaciones no contrastadas.
9. Se fomentará y promocionará al funcionario de carrera en base a su experiencia y preparación, evitando que se salten los mecanismos de acceso y promoción, en base a los principios de igualdad, mérito y capacidad.
10. Promover las reformas necesarias para eliminar los beneficios abusivos de la clase política, durante y después de la representación institucional nacida de unas urnas, partiendo de la premisa que aquel que entra en política viene a servir y no a servirse del cargo.
11. Eliminar los sueldos vitalicios, teniendo que contribuir con la sociedad de la misma manera que lo hace cualquier ciudadano. Los gastos de representación y otros beneficios que perciben tengan que cotizar a la Hacienda Pública, como cualquier español.
12. Exigiremos a nuestros candidatos electos a presentar Propositiones No de Ley o Mociones relativas al programa electoral bajo el que consiguieron su cargo, en sus respectivos Plenos.
13. Promover que el cargo electo que sea investigado por cualquier delito sea apartado

- de su cargo y, si es condenado, sea destituido inmediatamente y no pueda desempeñar cargo público alguno ni ejercer de funcionario, si fuera el caso, por un periodo de diez años. Además, perderá su aforamiento para que sea juzgado en las mismas condiciones que cualquier otro ciudadano. Nunca un político indulte a otro
14. Normativizar los sueldos de los políticos mediante una ley para que no se suban el sueldo cada vez que ellos consideren oportuno. Regular el uso de las viviendas que utilizan los miembros del gobierno como residencia habitual mientras ostentan el cargo y que no suponga coste alguno para los españoles, es decir, que ellos sufraguen los costes, si toman la decisión de vivir en ellas, y si lo hacen que lo computen como retribuciones en especie como cualquier español.
 15. Que todos los políticos se les realice una declaración de bienes antes y después de ostentar el cargo, para que sea investigado si su patrimonio se ha multiplicado considerablemente. Y en caso de probar judicialmente el enriquecimiento indebido deberá ingresar a las arcas del Estado lo que señale la Sentencia, y bajo ningún concepto será indultado.
 16. Impulsaremos la transparencia en las fuentes de financiación de los partidos políticos y de sus posibles fundaciones vinculadas a los mismos, especialmente en la recepción y administración de fondos públicos de estas mismas, prohibiendo el desvío económico desde los partidos políticos a las mismas.
 17. Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses sociales, laborales, formativos y económicos que les son propios. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la Ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos, promover que el mantenimiento de los sindicatos y de las asociaciones empresariales dependan de las cuotas de sus afiliados, suprimiendo las ayudas por parte del Estado. Aplicaremos el mismo criterio con los medios de comunicación, para garantizar la prensa libre y nunca manipulada por el gobierno de turno a través de subvenciones.
 18. Creemos en una justicia social que garantice el mínimo vital imprescindible para toda persona sin distinción, pero contribuyendo como contrapartida al bienestar común de manera activa.
 19. Reformar la ley Orgánica del Poder Judicial, con el fin de liberar al Consejo General del Poder Judicial de su actual servidumbre partidista, donde se prime la idoneidad para ejercer como vocales y destierre a los partidos para la elección de los mismos. La reforma es una cuestión de mera higiene democrática. Hay que evitar que los partidos mayoritarios continúen repartiéndose los puestos en función de sus respectivas cuotas de poder político. Es necesario introducir mecanismos de elección directa al margen de la decisión política de los partidos y de refuerzo de la independencia y responsabilidad de los consejeros una vez sean elegidos. De igual forma, el Fiscal General no dependerá del gobierno de turno y nunca será elegido por el gobierno entrante, sino dentro de la carrera fiscal.
 20. Promover la libertad individual y pública de los españoles con el fin de defender al individuo de los abusos del poder, es decir, generar un cuerpo normativo que impida

que las personas sean coaccionadas por el poder o por quienes lo ejerzan y al mismo tiempo que éstos no impidan el proyecto de vida que cada ciudadano elige para él y su familia.

21. Garantizar el bienestar, la calidad de vida y la independencia económica de las personas que hayan alcanzado la edad de jubilación, conforme a un régimen justo de distribución y reversión de lo cotizado durante su vida laboral y garantizando un mínimo vital que, en todo caso, permita a las personas mayores vivir con la debida dignidad. De igual manera se garantizará esa misma calidad de vida con autonomía plena e inclusión social, bienestar e independencia económica a las personas que sufren discapacidad.
22. Contemplamos y promovemos la economía social de libre mercado como forma de mantenimiento y progreso social, fomentando el emprendimiento particular que será objeto de especial protección.
23. Único régimen de recaudación en la Seguridad Social integrando al régimen general a los trabajadores autónomos y que paguen sus contingencias comunes en base a su salario conforme al principio de igualdad.
24. Defensa de la propiedad privada.
25. Promover aquellas disposiciones necesarias para devolver las competencias adquiridas por las Autonomías al Estado en las siguientes competencias: Sanidad (tarjeta única española), Educación (igualdad en los planes de estudio), Justicia, Empleo, Transporte, Seguridad, agua, y Vivienda. Respetando la idiosincrasia de las regiones y fomentando de esta manera la igualdad entre los territorios.
26. Educación gratuita en todos los niveles, desde los 0 años hasta finalizar la universidad. Se mantendrá el doble sistema educativo el público y el concertado, en ambos sistemas se buscará la calidad de forma constante, se erradicará el adoctrinamiento ideológico en las aulas. Libre elección de centro y de lengua vehicular por parte de los padres/tutores.
27. Defender a todos los españoles en base al artículo 14 de la Constitución Española, ya que todos somos iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Todos iguales en derechos y deberes.
28. Estar en alerta constante para rechazar cualquier propuesta/medida de la Agenda 2030 que: a) pretenda controlar a toda la población y/o revivir el comunismo en nuestras regiones, b) aproveche el globalismo para anular lo local o nacional, c) prime la muerte frente a la vida de los seres humanos, d) que escamoteen los grandes problemas locales (agricultura, ganadería y pesca) con slogans globalistas, e) aprovechen el cambio climático para controlar a la población a través del miedo, f) que escamotean las cifras del paro/pobreza para que no decaigan las medidas que encierran los ODS.
29. Especial protección a las víctimas de violencia en el ámbito de convivencia domestica con independencia de su orientación sexual.
30. Promover las normativas necesarias para que en caso de separación/divorcio/nulidad conyugal prime la custodia compartida como régimen

- de corresponsabilidad parental más idóneo para los hijos.
31. Promover la prisión permanente para pederastas, violadores y terrorismo de cualquier ámbito.
 32. Garantizar la libertad ideológica, religiosa y de culto de los españoles y de las asociaciones que se creen, sin más limitación que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley, así como promover las leyes para la prohibición de la práctica de todas aquellas que discriminen a una persona sobre otra.
 33. Luchar y rechazar toda forma de violencia, especialmente la asociada a los colectivos en situación de vulnerabilidad y desamparo, en los que se encuentran niños, ancianos y personas con capacidades diferentes o que se encuentran en situaciones de discriminación negativa. En todo caso, las tipologías delictivas deberán ser actualizadas y adaptadas, de forma que no exista desigualdad ni discriminación por razones de sexo.
 34. Atajar la despoblación de muchas regiones españolas, dotándolas de los medios más adecuados en cada momento que favorezcan la repoblación de los pueblos vaciados con planes de desarrollo humano y económico integral.
 35. Promover políticas que defiendan el sostenimiento y la mejora del medio ambiente global aplicando las políticas adecuadas para revertir la alarmante situación actual, sin que éstas consistan en subvenciones a asociaciones, un problema tan alarmante tiene que ser acometido directamente por el Estado.
 36. Potenciaremos y recuperaremos, donde sea necesario, el uso del Castellano como lengua oficial del estado en todo el territorio nacional. Y al mismo tiempo, promoveremos el aprendizaje de las otras lenguas cooficiales de las comunidades autónomas.
 37. Dotar a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Guardia Civil de aquellos recursos humanos, materiales y legislativos para la defensa de España y de sus fronteras. Asimismo, los cuerpos de seguridad del estado deberán cumplir sus funciones y desarrollar su trabajo en todas las comunidades autónomas.
 38. Modificar las distintas disposiciones legales de las Fuerzas Armadas para que los militares profesionales, al cesar la relación de servicio activo en las Fuerzas Armadas, se le permita adquirir la condición de soldado permanente a través de un concurso de méritos, y estén capacitado para llevar a cabo servicios que han sido externalizados por falta de personal.
 39. Promover la modificación de las leyes para que la Policía Nacional, Guardia Civil y Policías Autonómicas, perciban el mismo salario, bajo el principio de mismo trabajo, mismo salario, e idéntica equiparación en la jubilación, decretando una misma normativa para todos ellos. Además, que sea declarado su servicio como profesión de riesgo.
 40. Reformar las distintas normativas de los funcionarios de prisiones para cumplir con el principio de igualdad, mismo trabajo mismo salario independientemente de la prisión en la que se trabaje. Dotarlos de recursos humanos y materiales para que puedan desarrollar su trabajo con seguridad, prevención y eficacia. Cada provincia

tendrá como mínimo dos centros penitenciarios.

41. Promover la modificación de la ley de seguridad privada, en especial en el trato como Agente de la Autoridad en el desempeño del ejercicio de sus funciones. Además, se promoverá que la formación de los Agentes de Seguridad Privada sea reglada dentro de la Formación Profesional.
42. Promover una reforma de las leyes y disposiciones relativas a la sanidad pública, acabando con la precariedad laboral de nuestros sanitarios, de nuestros centros, de la escasez de muchas especialidades en nuestros municipios, dotando de recursos y herramientas adecuadas a las necesidades de los pacientes y usuarios.
43. Promover las reformas necesarias a la inmigración ilegal, de manera que terminemos con el tráfico de personas por parte de mafias organizadas. Se velará por el estricto cumplimiento de la legislación vigente que establece la deportación de las personas que lleguen a España de forma ilegal o irregular. Eliminando de este modo el efecto de llamada de entradas fraudulentas.
44. Promover, apoyar y fomentar en los pueblos y ciudades las Asociaciones de Vecinos como instrumentos de participación cívica por ser entidades más próximas y conocedoras de los problemas y necesidades de sus barrios.
45. Poner en valor en cada intervención política el arraigo de nuestra historia, costumbres, tradiciones y valores.

TÍTULO II. AFILIADOS

CAPÍTULO I. DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 6. DE LOS AFILIADOS.

- 6.1. Para adquirir la condición de afiliado será obligatorio aceptar los presentes Estatutos y cuantos acuerdos y documentos fueren aprobados formalmente por la Asamblea General (en adelante AG). Los afiliados a los partidos políticos deben ser personas físicas, mayores de edad, y no tener limitada ni restringida su capacidad de obrar.
- 6.2. Aceptada la solicitud de alta como afiliado, se establece un periodo de afiliación provisional de un mes en el que la JDN podrá, en resolución motivada, denegar la afiliación. La decisión de afiliado de pleno derecho se tomará previo informe de la Junta Directiva Provincial (en adelante JDP) donde se indicará únicamente si el afiliado cumple y ha cumplido con el ideario y las normas internas o por el contrario, si ha dejado de hacerlo, la Junta Directiva Provincial podrá solicitar informe a su vez a la Junta Directiva Local que tendrá carácter no vinculante. Se adquiere la condición de afiliado de pleno derecho a los dos meses de haber cumplimentado la hoja de afiliación.
- 6.3. Durante este periodo de afiliación provisional, el afiliado podrá votar en procesos electorales internos, siempre y cuando se encuentre al corriente de pago de todas las cuotas y dentro del censo electoral que se establezca en cada momento por la JDN. Además, podrá encabezar una candidatura si no hubiera ninguna candidatura encabezada por un afiliado de pleno derecho, además deberá cumplir con los restantes

requisitos que marcan los presentes estatutos.

- 6.4. El Partido dejará constancia de la afiliación de sus miembros en el correspondiente fichero o Libro de Registro de Afiliados que se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el que constarán los datos de altas y bajas definitivas.
- 6.5. El afiliado tendrá a su disposición acceso a los Estatutos del partido, código ético y a su reglamento interno, a través de la web del partido www.vamos-espana.es
- 6.6. Cualquier afiliado podrá libremente darse de baja en cualquier momento, mediante la oportuna comunicación por escrito dirigido a la Vicesecretaria Nacional de Afiliación, también se dará por válida la baja que se solicite a través de un mensaje en la red Signal que tuviera la Vicesecretaria Nacional de Afiliación para comunicarse con los afiliados.
- 6.7. Dicha baja procederá a anotarse en el Libro del Registro de Afiliados y tendrá sus efectos desde el mismo momento de su comunicación.
- 6.8. Podrá ostentar la condición de simpatizante toda persona mayor de edad que sin ser afiliado, desee colaborar en los actos y actividades del partido y ayudar económicamente a su sostenimiento. Además, podrán integrarse en las candidaturas a las elecciones municipales para reforzar y/o completar las mismas.

ARTÍCULO 7. DERECHOS DE LOS AFILIADOS.

Los afiliados de pleno derecho (a partir de los 2 meses de afiliación) tendrán derecho a:

- 7.1 Ser electores y elegibles para los órganos rectores del partido. Corresponde a la JDN establecer ante cada convocatoria electoral interna, la fecha de cierre del censo electoral.
- 7.2 Expresar con voz y voto su opinión en aquellas reuniones para las que fuere convocado.
- 7.3 Participar en las actividades del partido, en los órganos de gobierno y representación, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos.
- 7.4 Ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por dichos órganos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
- 7.5 Acudir al órgano encargado de la defensa de los afiliados para impugnar los acuerdos y decisiones de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos, ante el Consejo de Garantías Estatutarias (CGE) y de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Comité de Garantías (en adelante RICG).
- 7.6 Participar en el denominado “Foro de opinión y debate”, instrumento que será permitido y potenciado desde los diferentes órganos directivos del partido para la canalización de las corrientes de opinión internas que puedan surgir en su seno, siempre que respeten el contenido de los Estatutos, y que será objeto de un posterior desarrollo reglamentario específico. La disidencia y las opiniones distintas siempre que se ajusten a los Estatutos no solo están permitidas, sino que son riqueza democrática.

7.7 Causar baja en el partido a petición propia.

ARTÍCULO 8. DEBERES DE LOS AFILIADOS.

Son deberes de los afiliados:

8.1 Compartir el ideario y los fines del partido y colaborar en la consecución de los mismos.

8.2 Respetar lo dispuesto en las leyes vigentes y en los presentes Estatutos.

8.3 Acatar y cumplir los reglamentos de régimen interior y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.

8.4 Colaborar y mantener la debida disciplina y buenas formas en todos los actos del partido. Mantener una conducta respetuosa en las manifestaciones realizadas en nombre del partido, tanto en las redes sociales y medios de comunicación, como en cualquier ámbito público, con un comportamiento de acuerdo con los fines del mismo, disciplina y normas sociales de convivencia.

8.5 Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada uno.

8.6 Para ejercer los derechos del artículo 7, se requiere estar al corriente del pago de las cuotas, salvo por causas no imputables al afiliado o por motivos acreditados de dificultad económica.

8.7 Mostrar una actitud general de respeto al ideario que representa el partido y a sus órganos, así como a la dignidad de los miembros que los componen.

ARTÍCULO 9. EXTINCIÓN DE LA CONDICIÓN DE AFILIADO

La condición de afiliado se extingue automáticamente por:

9.1 Renuncia expresa del interesado mediante la oportuna comunicación por escrito, citada en el artículo 6.6.

9.2 Por infracción grave o muy grave de los Estatutos.

9.3 En caso de cargos electos institucionales por la aplicación del régimen disciplinario existente en los distintos Reglamentos Internos para cargos electos, o del régimen disciplinario de los Estatutos.

9.4 Por fallecimiento.

9.5 Por el incumplimiento de los deberes expresados en el artículo precedente para con el partido.

9.6 Por una conducta pública o privada que manifieste una discrepancia grave con los fines del partido, que sea apreciada mediante el procedimiento previsto en el reglamento de orden interno, o proceso ante jurisdicción ordinaria o especial.

9.7 La falta de abono durante tres (3) meses de las cuotas de afiliado, salvo que sea por causa ajena al afiliado y/o por cuestiones internas del partido.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El afiliado que incumpliese con sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del partido, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento.

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte por el Consejo Nacional de Garantías Estatutarias (CNGE). Dicho Consejo estará formado por el Vicesecretario Jurídico Nacional y por cuatro Vicesecretarios Jurídicos Provinciales, que serán elegidos democráticamente por los Vicesecretarios Jurídicos Provinciales.

El secretario del CNGE comunicará al interesado, por alguno de los procedimientos de notificación legalmente establecidos y reconocidos, la incoación del procedimiento sancionador en el que se recogerá el pliego de cargos. El nombramiento del Instructor y el plazo -que será de 15 días- para que formule las alegaciones o proponga las pruebas que considere para su defensa ante el CNGE.

Interpuestas las alegaciones y/o presentadas las pruebas por el interesado el secretario del CNGE notificará al interesado, en el plazo de diez (10) días, la admisión o denegación de sus alegaciones/pruebas en acuerdo motivado.

Durante la tramitación del procedimiento el interesado podrá ser representado y/o asesorado por quién estime conveniente para la mejor defensa de sus intereses.

El acuerdo de incoación del procedimiento podrá incluir resolución de la JDN, motivada y debidamente notificada, acordando la suspensión provisional de militancia del presunto infractor durante la tramitación. Dicha suspensión cautelar de militancia se aplicará en todo caso a aquellos afiliados que se encuentren incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por algún delito relacionado con la corrupción, que además conllevará la sanción de expulsión del partido de quienes hayan sido condenados en sentencia firme por la comisión de alguno de esos delitos, de conformidad con el art. 3.2 s) de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio de Partidos Políticos.

La resolución del expediente sancionador tendrá un plazo máximo de dos meses contado desde la diligencia de incoación del expediente. El interesado que no esté conforme con dicha resolución, contará con un plazo de diez días hábiles para recurrir ante la jurisdicción que crea conveniente y competente.

ARTÍCULO 11. INFRACCIONES.

Las infracciones serán calificadas de leves, graves y muy graves.

1. Serán tipificadas como infracciones leves los siguientes supuestos.
 - a) La negligencia en el cumplimiento de los deberes contemplados en los Estatutos

para los militantes.

- b) Las conductas descritas como faltas graves o muy graves cuando no tuviesen entidad suficiente para ser calificadas como tales.

2. Serán tipificadas como infracciones graves los siguientes supuestos:

- a) Las reflejadas para las leves, cuando tengan repercusión externa o sean realizadas por miembros del partido que ostenten algún cargo o en instituciones públicas.
- b) Las que supongan reiteración, en un plazo de (1) año, de las conductas expresadas para las leves, si ha existido advertencia de los órganos de dirección correspondientes.
- c) La obstrucción de la labor y de las decisiones de los órganos de dirección del partido.
- d) La alteración o adulteración del Registro Nacional de Militantes.
- e) Las agresiones físicas o psíquicas y descalificaciones vejatorias a otros militantes.
- f) Las manifestaciones falsas o erróneas, por cualquier medio de difusión, de opiniones, ideas o comentarios a las decisiones, acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de dirección del partido en el marco de sus competencias.
- g) La ofensa personal grave a cualquier militante que menoscabe su prestigio o imagen, o la de los órganos colegiados de los que forma parte.
- h) La falta de respeto a los órganos del partido o a sus militantes, en el ejercicio de la actividad política, cuando este comportamiento no tenga repercusión pública.
- i) El incumplimiento de la presentación de PNL o Mociones en los Plenos para sacar adelante las promesas electorales, sin causa justificada, por parte de los cargos electos, será motivo de apercibimiento

3. Serán tipificadas como infracciones muy graves los siguientes supuestos:

- a) La reiteración de las conductas graves, en el mismo sentido expresado que para las graves provenientes de las leves.
- b) La suscripción o apoyo de mociones de censura con otros partidos o coalición, o a iniciativa propia, contra alcaldes u otros cargos electos en las listas del partido que contravengan los acuerdos electorales y de gobernabilidad establecidos por el Partido, y que esté solamente motivados por intereses personales.
- c) Las actuaciones en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones expresamente adoptados por los órganos de dirección en el marco de sus competencias.
- d) El deterioro, daño o menoscabo graves de la imagen pública de la organización, sus órganos, cargos orgánicos o públicos.
- e) El apoyo a candidaturas de formaciones políticas distintas que concurriesen en el mismo proceso electoral, que no cuenten on el visto bueno del partido.
- f) La participación simultánea, con voz y voto, en dos formaciones políticas diferentes.

- g) El haber sido condenado, en sentencia firme, por delitos relacionados con la corrupción política entre los que se encuentran los tipificados en el Título XIX de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- h) Usurpación, apropiación y uso indebido de las facultades del partido. Además, se incluirán las conductas antidemocráticas y el rechazo de los estatutos.
- i) La persistencia en la no presentación de PNL o Mociones en los Plenos para sacar adelante las promesas electorales, sin causa justificada, por parte de los cargos electos.

ARTÍCULO 12. SANCIONES.

1. Las infracciones deberán ser sancionadas
 - a) Para las infracciones leves: con amonestación interna, así como la suspensión de los derechos como militante, en todo o en parte, por un período de hasta seis (6) meses.
 - b) Para las infracciones graves: con la suspensión de los derechos como afiliado, en todo o en parte según informe del CNGE, por un período de cinco (5) años.
 - c) Para las infracciones muy graves: con la suspensión de los derechos como afiliado y la expulsión del partido permanente.
2. El Órgano encargado de la defensa y garantía de los derechos del afiliado será el CNGE.

TÍTULO III. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN: ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES Y DE FUNCIONAMIENTO.

La organización, las reglas de funcionamiento y la actividad del partido se basan en principios democráticos, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en la legislación en vigor.

El máximo órgano de gobierno del partido es la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL (JDN). Dicha junta será renovada en ASAMBLEA GENERAL cada cuatro (4) años o cuando ésta quede disuelta por renuncia de cuatro o más de sus miembros originarios.

Los candidatos a formar parte JDN se harán a través de candidaturas abiertas para los siguientes cargos: presidente, vicepresidente, secretario general de organización, secretario tesorero, secretario de coordinación interparlamentaria e intermunicipal y dos vocales.

Se podrán presentar cuantas candidaturas se deseen, que serán elegidas por votación directa de todos afiliados mediante urnas o cualquier otro medio efectivo que garantice la transparencia y rectitud de la votación.

Las candidaturas a los distintos cargos serán presentadas ante la Junta Electoral (en adelante JE), la candidatura que obtengan la mayoría de los votos será la elegida. La candidatura electa tendrá una duración de cuatro (4) años. En caso de que se produzca una, dos o tres (como máximo) bajas o renunciaciones de los miembros originarios, éstas podrán ser sustituidas por los miembros de la JDN, con la mayoría de sus votos.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS Y CARGOS DEL PARTIDO

ARTÍCULO 14. ÓRGANOS DEL PARTIDO.

Son órganos del partido los siguientes:

- 1) La Asamblea General (AG) como máximo órgano de representación y dirección del partido integrado por el conjunto de todos sus miembros constituida en Congreso.
- 2) La Junta directiva Nacional (JDN) máximo órgano de gobierno del partido.
- 3) La Junta de Acción Política (JAP) máximo órgano de administración del partido entre Congresos y máximo órgano de directrices políticas y órgano asesor.
- 4) La Junta Provisional que será nombrada por la JAP en caso de disolución de la JDN
- 5) La Junta directiva Regional (JDR) máximo órgano del partido a nivel regional encargada de plasmar las instrucciones de la JDN a nivel autonómico.
- 6) La Junta Directiva Provincial (JDP) máximo órgano del partido a nivel provincial y la Junta Directiva Local (JDL) a nivel local seguirán las instrucciones de las juntas JDP, JDR y JDN.
- 7) El Comité Nacional de Garantías Estatutarias (CNGE).
- 8) La Junta Electoral (en adelante JE).

ARTÍCULO 15.- LA ASAMBLEA GENERAL (AG).

Es el órgano supremo del partido y estará constituida por el conjunto de todos los afiliados, que actuarán personal y directamente en las competencias que le son propias. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple de los votos válidamente emitidos, salvo en el caso de la modificación de Estatutos o disolución del partido donde se requerirá al menos dos terceras partes de los votos válidamente emitidos

ARTÍCULO 16.- COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL (AG).

Formarán parte de la AG todos los afiliados del partido que cumplan con los requisitos estatutarios: Ser afiliado, acatar los estatutos e informes jurídicos vinculantes del Comité Nacional de Garantías Estatutarias y/o del Vicesecretario Jurídico Nacional.

ARTÍCULO 17. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL (AG).

1. Establecer las normas necesarias para el cumplimiento de los fines estatutarios.
2. Tomar aquellos acuerdos que considere necesarios para el desarrollo de la actividad política del partido.
3. Decidir sobre las propuestas que formule la JDN.
4. Modificar en su caso los presentes Estatutos.
5. Aprobar en su caso las Ponencias que se presenten a su consideración.
6. Elegir a los miembros de la JDN.
7. Aprobar los Reglamentos Internos a propuesta de la JDN.
8. Aprobación de Cuentas Anuales del partido.
9. Aprobar los informes de gestión de Tesorería, Organización e intervenciones políticas.

ARTÍCULO 18. FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL (AG).

Las reuniones de la AG podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas anuales del partido, y cada cuatro años para la elección de los miembros de la JDN, pero si la fecha de finalización del mandato coincide con un periodo electoral de ámbito nacional, este se prolongará hasta la formación del nuevo Gobierno. Las Extraordinarias las convocará la JDN y Junta Provisional cuando se produzca la renuncia de al menos la mitad (50%) de los miembros de la JDN, pasando a ser la JAP el máximo órgano del partido, cuya misión será la de nombrar una Junta Provisional (JP) para que proceda a convocar una AG para nombrar la nueva JDN.

La Asamblea General será convocada y presidida por la JDN y excepcionalmente por la JP.

La convocatoria para la reunión de la AG Ordinaria se hará con al menos un (1) mes de antelación, constando en ella el orden del día que será aprobado por la JDN y la de la Extraordinaria con una antelación de al menos quince (15) días naturales. Se indica que el número de miembros requeridos para la inclusión de asuntos en el orden del día será del 20%.

De todas las Asambleas se levantará un acta que será firmada por los miembros de la Mesa de la Asamblea, y que podrá ser protocolizada posteriormente por el Secretario General del partido.

Se podrán incluir en el orden del día de la AG las propuestas de los afiliados que las hagan en tiempo y forma que determine la JDN.

Todos los asuntos del orden del día podrán ser debatidos en el transcurso de la Asamblea, previamente a su votación, con la intervención obligatoria de los ponentes de las propuestas.

ARTÍCULO 19. JUNTAS DIRECTIVAS: NACIONAL, PROVINCIAL Y LOCAL

a) Composición.

La junta JDN estará compuesta por siete miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario General de Organización, Secretario-Tesorero, Secretario de Coordinación Interparlamentaria e Intermunicipal y dos vocales, donde uno de ellos será el Portavoz del partido. El resto de las Juntas Provincial y Local tendrán la misma composición.

A instancia de cualquiera de los miembros de la JDN, en caso de defunción, renuncia o incumplimiento flagrante de los fines del partido o dificultades en su normal funcionamiento, la JDN deberá pedir convocatoria de la AG, y éstos deberán ser provistos mediante sufragio libre y secreto de todos los afiliados. Para el resto de Juntas Directivas se aplicará el mismo criterio a la hora de reemplazar alguno de sus miembros.

b) Duración del mandato y convocatoria de reuniones.

Corresponderá a la JDN el gobierno del partido en los períodos comprendidos entre las distintas AG, tomando cuantas decisiones procedan de las que dará cuenta en su momento a la AG.

La duración del mandato de la JDN se extenderá durante un periodo de cuatro (4) años desde su elección salvo que se produzca su disolución con anterioridad. Para el resto de Juntas Directivas se aplicará el mismo criterio con respecto a la duración de sus mandatos, estas juntas se renovarán después de la renovación de la JDN.

Las Juntas Directivas de *VAMOS ESPAÑA* se reunirán como mínimo una vez al mes o cuando lo soliciten al menos cuatro de sus miembros, con una antelación en su convocatoria de un mínimo de tres (3) días, salvo en casos de urgente necesidad en que se podrá convocar con un mínimo espacio de tiempo de veinticuatro (24) horas.

El Secretario General de Organización se encargará de fijar el orden del día y dirigir los debates, otorgando los turnos de exposición, réplica y contrarréplica, auxiliándose, si fuera el caso, de la Vicesecretaría Jurídica en cuanto a la interpretación de la norma, en los casos de duda u omisión. No obstante, cualquier miembro de la JDN podrá presentar, para incluir en el orden del día y debatir, aquellos asuntos que considere necesario, dentro de las competencias de dicha JDN. Para el resto de Juntas Directivas se aplicará el criterio precedente para el desarrollo de las reuniones.

c) Competencias de la JDN.

1. La JDN será competente para ejecutar los acuerdos y políticas adoptadas por la AG en todas las atribuciones establecidas en los presentes Estatutos. los acuerdos se tomarán por mayoría simple y en caso de empate decidirá el voto de calidad del presidente.

2. Procedimiento de los afiliados frente a acuerdos y decisiones de los órganos del partido:

El procedimiento de reclamación se iniciará a instancia de parte al Consejo Nacional de Garantías Estatutarias (CNGE). El secretario del CNGE comunicará al interesado, por alguno de los procedimientos de notificación legalmente establecidos la incoación del procedimiento en el que se recogerá la reclamación formal, el nombramiento de Instructor y el plazo -que será de 15 días- para que formule las alegaciones o proponga las pruebas que considere para su defensa ante el CNGE.

Interpuestas las alegaciones por el interesado el secretario del CNGE notificará al interesado, en el plazo de diez (10) días, la admisión o denegación de sus alegaciones en acuerdo motivado. Durante la tramitación del procedimiento de reclamación el interesado podrá ser representado por quién estime conveniente para la mejor defensa de sus intereses.

La resolución motivada del expediente tendrá plazo máximo de dos meses contados desde la diligencia de incoación del expediente. El interesado que no esté conforme con dicha resolución, contará con un plazo de diez días hábiles para recurrir ante la jurisdicción competente si ha lugar a ello.

3. La JDN estará facultada para dictar instrucciones conforme a los fines que serán de obligado cumplimiento para todos los órganos del partido.
4. La JDN también será competente:
 - 3.1. Para la contratación del personal laboral o asesor externo a cargo del partido.
 - 3.2. Para la supervisión y control económico de los Grupos Parlamentarios nacionales y autonómicos, a través de la Tesorería del partido.
 - 3.3. Para supervisar las iniciativas y propuestas de los Grupos Parlamentarios nacionales en su ámbito de actividad política, para evitar que contradigan con sus intervenciones políticas los fines del partido.

d) Competencias de las JDP y JDL.

1. Seguirán las instrucciones que emanen de la JDN.
2. Estarán facultadas para dictar instrucciones conforme a los fines y a las instrucciones de la JDN, que serán de obligado cumplimiento en sus respectivas demarcaciones.
3. Supervisión y control económico de los Grupos Parlamentarios Provinciales (Diputaciones) y Municipales (Ayuntamientos) en sus respectivas demarcaciones.
4. Supervisar las iniciativas y propuestas de los Grupos Parlamentarios Autonómicos, Provinciales y locales en su ámbito de actividad política, para evitar que contradigan con sus intervenciones políticas los fines del partido en sus

respectivas demarcaciones.

ARTÍCULO 20. LA JUNTA DE ACCIÓN POLÍTICA (JAP).

La JAP se encarga de definir el posicionamiento político del partido en sus intervenciones políticas en las instituciones legislativas, ejecutivas, administrativas, económicas y sociales, y de coordinar las estrategias políticas del partido en el desarrollo de sus propuestas y medidas. Además, estará facultada para emitir informes ante las consultas de las Juntas Directivas Autonómicas, Provinciales y Locales del partido.

Resuelve las consultas que le eleve la Dirección de Política Parlamentaria para orientar la actividad política del Congreso, del Senado, del Área de Coordinación Interparlamentaria, del Área de Coordinación Intermunicipal y de la Delegación Europea.

En el caso de disolución de la JDN, la JAP nombrará a los miembros de la Junta Provisional (JP) para organizar el proceso de elección de una nueva JDN.

Estará integrado por los miembros de la JDN, los presidentes regionales y provinciales y los vicesecretarios Nacionales Jurídico, Organización e Implantación y por los portavoces de las cámaras legislativas nacionales y autonómicas.

ARTÍCULO 21. JUNTA PROVISIONAL

La Junta Provisional Nacional es un órgano del partido que entrará en funcionamiento cuando la Junta Directiva Nacional entre en fase de disolución por la baja o renuncia expresa de al menos cuatro de sus miembros originarios. Su nombramiento recaerá en los miembros de la Junta de Acción Política, según el artículo precedente. Estará compuesta por cinco miembros (presidente, secretario y tres vocales), con la única misión de convocar una asamblea general extraordinaria para elegir una nueva Junta Directiva Nacional en el plazo máximo de 40 días a partir de su creación. Ningún miembro de la Junta Directiva Nacional disuelta podrá formar parte de la Junta Provisional, con el fin de garantizar una equidad en el proceso electoral.

También estará facultada para atender los asuntos de urgencia que no pudieran esperar a la elección de la nueva Junta Directiva. Este mismo criterio se aplicará en la disolución de las juntas directivas territoriales.

ARTÍCULO 22.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

Corresponde al Presidente Nacional, y en su caso al Vicepresidente, la representación del partido ante todas las instituciones, tribunales, entidades bancarias, autoridades y personas, con facultades para ejercer cuantos derechos, acciones y recursos procedan para el buen funcionamiento del partido.

Corresponde a los presidentes provinciales y locales representar al partido ante las instituciones, autoridades y personas con arreglo a su demarcación.

Corresponde los presidentes presidir su correspondiente Junta Directiva.

ARTÍCULO 22.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.

Corresponde al vicepresidente suplir las funciones del presidente en caso de fallecimiento, enfermedad, renuncia o por necesidad, así como presidir las áreas de actividad que específicamente le sean otorgadas por la correspondiente Asamblea de afiliados, pudiendo ser relevado de las mismas a propuesta de al menos del 50% de la JD por incumplimiento.

ARTÍCULO 23.- FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL de ORGANIZACIÓN.

Corresponde al Secretario General de Organización cumplir y hacer cumplir las instrucciones y acuerdos adoptados por la AG y JDN. Es el responsable máximo de la organización y funcionamiento del partido, nombrando para ello a los Vicesecretarios de Organización Nacional, Provincial y Local, así como a los Delegados de Organización Regional, que han de colaborar con él en el cumplimiento de las funciones que se le son pertinentes. Al Secretario General de Organización le corresponde elevar a la correspondiente Junta Directiva el nombramiento de Vicesecretario/Delegado de Organización para que ésta proceda a la ratificación de los cargos propuestos.

Corresponde también al Secretario General de Organización, la convocatoria de las reuniones que han de celebrar los órganos del partido, la llevanza del Libro de Actas correspondiente y expedir los certificados y actas de nombramientos que se precisen para el funcionamiento ordinario del partido.

ARTÍCULO 24. Funciones de los Secretarios Provinciales y Locales de Organización.

El Secretario Provincial y Local es el responsable de la organización y funcionamiento del partido en su demarcación, colaborará estrechamente con el Secretario General de Organización con el fin de mostrar unidad de criterios en el desempeño de sus funciones en su respectiva demarcación.

Corresponde al Secretario de Organización Territorial cumplir y hacer cumplir las instrucciones y acuerdos adoptados por la Junta Directiva Nacional y las asambleas de socios y juntas directivas territoriales.

Elevarán al Vicesecretario Nacional de Organización la propuesta de nombramiento de Vicesecretario de Organización Territorial para que el Secretario General analice dichas propuestas y eleve su propuesta a la JDN. Los vicesecretarios de organización territorial dependerán funcionalmente del Vicesecretario Nacional de Organización, dando soporte organizativo en su demarcación.

Corresponde también los secretarios territoriales de organización, la convocatoria de las reuniones que han de celebrar los órganos del partido en su demarcación, la llevanza del Libro de Actas correspondiente y expedir los certificados y actas de nombramientos que se

precisen para el funcionamiento ordinario del partido.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DEL SECRETARIO-TESORERO.

El Secretario-Tesorero Nacional será el responsable económico-financiero y por tanto de la elaboración del presupuesto anual, y una vez aprobado por la AG, le corresponde llevarlo a cabo. Para desarrollar las tareas podrá contar con un equipo gestor de asesoramiento interno y/o externo que le sea necesario. Le compete pasar al cobro las cuotas de los afiliados y los trámites pertinentes con la Agencia Tributaria. Tendrá firma mancomunada con el Presidente Nacional en la entidad bancaria depositaria de los fondos económicos del partido.

Dentro de sus funciones se encuentran las de la supervisión de la contabilidad de todo el partido en sus distintos órganos y niveles territoriales, así como la contabilidad de los distintos Grupos Parlamentarios y Municipales.

Los secretarios tesoreros territoriales elaborarán sus presupuestos y los elevarán al Secretario-Tesorero Nacional para que pueda elaborar el presupuesto Nacional. Será de su competencia la contabilidad de su demarcación, incluyendo la de los grupos políticos de las Diputaciones y Municipios.

ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL PORTAVOZ.

Corresponde al Portavoz, ser el intermediario entre el partido y los medios de comunicación, que son el puente para llegar al público. Acompañarán al presidente y vicepresidente en los actos con presencia de medios de comunicación para asistirles en sus comparecencias. Por otro lado, también será función suya la de coordinar e impulsar las tareas de los portavoces territoriales en sus demarcaciones.

ARTÍCULO 27. FUNCIONES DE LOS VICESECRETARIOS.

Los Vicesecretarios Nacionales se encargarán de la gestión de funciones específicas y actuarán siguiendo las instrucciones del Secretario General. Los mencionados Vicesecretarios no formarán parte de la JDN pero su presencia podrá ser requerida por el Secretario General para informar de los asuntos de su competencia. A su vez, los vicesecretarios territoriales tendrán las mismas funciones que los vicesecretarios nacionales, pero en su ámbito territorial correspondiente.

Los Vicesecretarios provinciales serán elegidos por sus respectivas Juntas directivas Provinciales, salvo el vicesecretario de organización que es competencia del Secretario General

Los Vicesecretarios Regionales serán propuestos por El Secretario General de Organización, entre los Vicesecretarios provinciales de su ámbito de actuación.

Los Vicesecretarios Nacionales, previa aprobación del Secretario General, podrán sustituir a los Vicesecretarios regionales por resolución motivada.

Los Presidentes provinciales y locales, previa aprobación del Secretario General, podrán sustituir a los Vicesecretarios provinciales o locales por resolución motivada.

ARTÍCULO 28. LAS JUNTAS DIRECTIVAS REGIONALES (JDR)

Las JDR que estén formadas por los Presidentes Provinciales afectos a una misma Región. De entre ellos, se elegirá democráticamente a un Presidente, vicepresidente y portavoz, el resto de presidentes serán vocales de la Junta Regional.

El secretario de organización regional será nombrado por el Secretario General de Organización entre los secretarios provinciales.

Entre los secretarios-tesoreros provinciales se elegirá un Secretario tesorero Regional.

En aquellas regiones que la región se componga de una sola provincia, la Junta Directiva Regional será la misma que la Junta Directiva Provincial.

Para todos los efectos las regiones se dividen en 19, según la siguiente distribución:

Región 1. Andalucía	Región 2. Aragón.	Región 3. Asturias
Región 4. Baleares	Región 5. Canarias	Región 6. Cantabria
Región 7. Castilla - La Mancha.	Región 8. Castilla- León.	Región 9. Cataluña
Región 10. Ceuta	Región 11. Extremadura	Región 12. Galicia.
Región 13. La Rioja	Región 14. Madrid	Región 15. Melilla.
Región 16. Navarra	Región 17. Murcia.	Región 18. País Vasco
Región 19. Valencia		

ARTÍCULO 29.- PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE CARGOS ORGÁNICOS.

- La JDN del partido será elegida por el conjunto de los afiliados en Asamblea General, mediante los procedimientos de elección que establezca la JUNTA ELECTORAL, siempre mediante voto secreto presencial, delegación de voto por escrito o voto por correo para aquellos afiliados que prevean que no van a poder emitir su voto presencialmente. Las candidaturas serán sometidas a votación en la Asamblea General que se convoque al efecto.
- Las JDP y JDL se elegirán mediante el mismo procedimiento mencionado en el apartado anterior en sus respectivas demarcaciones.
- Las vacantes que se produzcan en las Juntas Directivas Nacional, Provincial y Local serán cubiertas mediante el nombramiento de nuevos miembros siempre que no supere el 50% de los miembros de la Junta, es decir, solo se podrán reemplazar como máximo tres miembros originarios a propuesta de los restantes, que será ratificada por

mayoría de los miembros restantes. Si los miembros a reemplazar en una Junta Directiva alcanzase a cuatro o más del total de sus integrantes originales, la Junta Directiva quedará disuelta y sus miembros cesarán en sus cargos y funciones, pasando a ser afiliados de base sin ostentar cargo alguno, por lo que no podrán ejercer ninguna de las competencias que poseían antes de la disolución de la junta directiva y podrán a disposición de la Junta Provisional (JP) toda la documentación que hayan elaborado hasta la fecha de la disolución. La disolución será comunicada a los integrantes disueltos por el presidente de la JAP. Además, el presidente de la JAP comunicará a las entidades bancarias la disolución de la JD para que los miembros de la junta disuelta no puedan disponer de los fondos del partido.

- d) Para presentar candidatura a la JDN, JDP o JDL se requiere:
- 1) Que la candidatura aporte una cantidad de avales equivalente al 10% del número de afiliados a la fecha del cierre del censo electoral, al corriente de las cuotas en la circunscripción territorial correspondiente.
 - 2) Las condiciones para ser avalista serán determinadas en cada proceso electoral según especifique la Junta Electoral.
 - 3) En el caso de que ninguna candidatura alcanzase ese límite del 10% de avales del censo electoral, el número de avales requerido se reducirá automáticamente al 5%.
 - 4) Los avales serán mediante documento indicado en el reglamento de orden interno que se elaborará con posterioridad a la aprobación de estos estatutos y será sometido a discusión y votación en la primera Asamblea General.
 - 5) Que todas y cada una de las personas que integran las candidaturas individuales para constituir la JDN, JDP o JDL serán afiliados de pleno derecho. Salvo autorización expresa y motivada por la Junta Electoral.
- e) Durante el tiempo de expansión del partido, fijado hasta el año 2026, se podrá pertenecer a la vez a dos juntas directivas entre JDN, JDP o JDL, pero nunca se podrá ostentar dos cargos en una misma junta directiva. Tampoco podrán pertenecer a una misma junta directiva dos parientes de hasta el segundo grado de consanguinidad.
- f) El procedimiento para elegir los miembros de una Junta Directiva se plasmará en el reglamento de orden interno Electoral.

ARTÍCULO 30. PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS PÚBLICOS ELECTOS

1. Los candidatos a elecciones nacionales, europeas, autonómicas, de ciudad autónoma, insular y municipal serán elegidos por los afiliados de la jurisdicción que corresponda.
2. Para poder formar parte de una candidatura los afiliados deberán estar legitimados para ser candidato a cargo público electo por la legislación vigente; además, deberán

poseer la condición de afiliado de pleno derecho, es decir, con una antigüedad superior a seis meses, salvo resolución motivada por la JUNTA ELECTORAL del partido.

3. Para encabezar la candidatura tienen preferencia los afiliados de pleno derecho, pero si no hay afiliados de pleno derecho que deseen ejercer ese derecho, podrá encabezar la candidatura un afiliado en proceso de serlo.
4. La elección de candidatos se llevará a cabo en una lista abierta donde figurarán todos los candidatos y los afiliados marcarán en la lista a un determinado número de ellos, según se indica en el reglamento de orden interno que regula las votaciones. En función los votos logrados se establecerá el orden en la candidatura.
5. Para completar las candidaturas se podrán incorporar a los simpatizantes

ARTÍCULO 31. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS. ELEGIDAS EN CONVOCATORIAS ELECTORALES INTERNAS.

A) *Cuestión de confianza.* El Presidente de cualquier JD podrá por decisión propia someterse a la cuestión de confianza de los afiliados de pleno derecho de su ámbito territorial, convocando, bajo la supervisión y control de la JUNTA ELECTORAL, a la correspondiente Asamblea, en la que la cuestión de confianza será sometida a votación y se entenderá confirmada si obtiene el voto de la mayoría simple de los afiliados de dicha Asamblea. El mismo Presidente no podrá someterse a una nueva cuestión de confianza hasta la convocatoria de nuevas elecciones para la elección de una nueva Junta.

En caso de ser rechazada la cuestión de confianza, cesará el presidente y toda su JD nombrándose la correspondiente Junta Provisional (JP) por el órgano superior jerárquico y posteriormente se convocarán elecciones para elegir a una nueva JD en el plazo máximo de treinta días.

B) *Moción de censura.* Cualquier afiliado de pleno derecho podrá plantear mediante escrito dirigido a la Junta Electoral, que se encargará del control y supervisión del procedimiento, una moción de censura sobre las JD de las que dependa dicho afiliado, debiendo acompañarla con el aval de las 2/3 partes de los afiliados de pleno derecho del ámbito territorial en que ejerza sus funciones la Junta cuestionada.

Presentada dicha moción de censura, la JE deberá convocar la correspondiente Asamblea, en que dicha moción de censura será sometida a votación y se entenderá rechazada si no obtiene el voto de la mayoría simple de los afiliados de pleno derecho. En caso de ser aprobada la moción de censura, cesará toda la JD afectada, nombrándose la correspondiente JP por el órgano superior jerárquico y posteriormente se convocarán elecciones para elegir a una nueva JD en el plazo máximo de treinta días.

No podrá someterse a una nueva moción de censura a la misma JD hasta la

convocatoria de nuevas elecciones para la elección de una nueva Junta.

ARTÍCULO 32.- COMITÉ DE GARANTÍAS ESTATUTARIAS (CGE)

El CGE es un órgano cuya función es la de velar para que se respeten los derechos estatutarios de los afiliados, cargos orgánicos y cargos electos para que cumplan sus obligaciones estatutarias.

El CNGE estará compuesto por cinco (5) Vicesecretarios Jurídicos Provinciales, que deben ser licenciados o graduados en Derecho. la presidencia la ostentará el Vicesecretario Jurídico Nacional. Serán nombrados por la JDN a propuesta del Secretario General de Organización.

Para asegurar su independencia, los miembros del CNGE no podrán pertenecer simultáneamente a ningún órgano ejecutivo del partido, salvo a las Vicesecretarías Jurídicas.

El CGE es el encargado de incoar expedientes disciplinarios conforme a los principios de audiencia a los interesados, presunción de inocencia, proporcionalidad, imparcialidad, motivación, contradicción y defensa. El CGE se atenderá en cuanto a su organización y funcionamiento a lo que establezca el Reglamento Interno de su Procedimiento de Actuación, que aprobará la JDN, con su ratificación por la AG, de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 33. JUNTA ELECTORAL (JE).

La JE es la garante de la democracia interna del partido, se rige en su funcionamiento por el Reglamento Interno Electoral (RIE) y se constituye tras la convocatoria de cada proceso electoral realizada por la JDN. Es por ello, un órgano que garantiza la transparencia, objetividad y eficacia en los procesos electorales del partido y por tanto su función es fundamental en la garantía de la democracia interna de la organización. Durante los procesos electorales internos, la JE es el máximo órgano decisorio, con potestad resolutoria y sancionadora en materia electoral. Está formada por los mismos miembros que el CNGE, que habrán de ser licenciados o graduados en Derecho, salvo que alguno forme parte de alguna candidatura que tendrá que ser sustituido por otro miembro.

Ejerce sus funciones de manera autónoma e independiente del resto de órganos del partido, adoptando sus decisiones de forma colegiada. Para asegurar su independencia, los miembros de la JE no podrán pertenecer simultáneamente a ningún órgano ejecutivo del partido, salvo las Vicesecretarías Jurídicas o salvo que expresamente acepten inhibirse de las resoluciones que afecten al órgano ejecutivo al que puedan pertenecer

ARTÍCULO 34. PROCEDIMIENTOS.

1. El Título II Capítulo II (régimen disciplinario) recoge en su artículo 10 (procedimiento sancionador) desarrolla e indica el procedimiento de reclamación de los afiliados frente a los acuerdos y decisiones de los órganos del partido (plazos para interponerlos desde que son adoptados, requisitos de la impugnación, órganos

competentes, plazos para resolución, recursos, etc. conforme el artículo 3.2 q) de la Ley Orgánica 6/2002.

En el mismo Título y capítulo, en su artículo 11 establece las Infracciones. En el mismo Título y capítulo, en su artículo 12 establece las sanciones.

2. En el Artículo 31 se establece los procedimientos de control de las Juntas Directivas elegidas en convocatorias electorales internas.
3. El código ético, de conducta y democrático de cargos orgánicos y electos (que se desarrollará en el reglamento de orden interno), establece las conductas a seguir y el procedimiento sancionador.
4. El Reglamento Interno Electoral (RIE) establecerá el procedimiento para la celebración de los procesos electorales internos convocados por la Junta electoral por instrucciones de la Junta Directiva Nacional, así como los plazos establecidos en todos ellos.

ARTÍCULO 35. REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PARTIDO.

Ostentará la representación legal del partido el Presidente Nacional, y en el caso de no poderlo hacer será el Vicepresidente quien ostente la representación.

TÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO-PATRIMONIAL; DOCUMENTAL Y DE CONTABILIDAD

CAPÍTULO I. RÉGIMEN ECONÓMICO-PATRIMONIAL

ARTÍCULO 36. DETERMINACIÓN DEL RESPONSABLE.

El Secretario-Tesorero será nombrado conforme al procedimiento de los estatutos. Sus funciones son:

- a) La elaboración de las cuentas anuales y su presentación ante el Tribunal de Cuentas.
- b) La supervisión de la gestión económica-financiera a nivel Autonómico y provincial, si existiesen.
- c) Las funciones en materia de ordenación de pagos y autorización de gastos que en su caso señalen los estatutos.
- d) Cualquier otra función que le atribuyan los estatutos o el máximo órgano de dirección.

ARTÍCULO 37.- PATRIMONIO FUNDACIONAL.

VAMOS ESPAÑA carece de patrimonio fundacional en el momento de su fundación, En el futuro su patrimonio estará constituido por los bienes y derechos de toda clase que pudiera adquirir conforme a las Leyes vigentes.

ARTÍCULO 38.- RECURSOS ECONÓMICOS.

Los recursos económicos del partido estarán contruidos por:

1. Procedentes de la financiación privada:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias, así como por las aportaciones de sus afiliados.
- b) Por las donaciones, herencias, legados y subvenciones que con arreglo a la ley puedan recibir.
- c) Por los créditos que concierte.
- d) Por las rentas de los bienes propios y las que produzcan sus actividades, así como por cualquier otro ingreso que reciba de conformidad con la legislación vigente.

2. Procedentes de la financiación pública.

Las subvenciones públicas que para gastos electorales y gastos de funcionamiento ordinario se establezcan en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de financiación de los partidos políticos y otras leyes de Comunidades autónomas, grupos parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales y Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, Juntas Generales de los Territorios Históricos y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales, que le puedan corresponder.

No obstante, al ser unos de los fines de Vamos España la eliminación de las subvenciones públicas a los partidos políticos se luchará en todo momento por su eliminación.

ARTÍCULO 39. REPARTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PROCEDENTES DE FINANCIACIÓN PRIVADA.

El reparto de los recursos económicos especificados en el artículo 42.1 se realizará con el fin de atender las necesidades de todas las instancias del partido de la siguiente forma:

1. Recursos Económicos procedentes de las cuotas ordinarias de los afiliados:

- ✓ 40% para gastos de gestión de la JDN.
- ✓ 30% será para gastos de gestión de la JDP y destinará un 5% a la JDR en caso de existir.
- ✓ 30% será para gastos de gestión de la JDL
- ✓ Habrá una cuota voluntaria que se aplicará a la JD elegida.

Aunque cada JD contará con su propio presupuesto existirá una sola caja que será gestionada por la Vicesecretaria Económica de la JDN, la cual se encargará de abonar todos los gastos originados en cada Junta Directiva.

2. Recursos Económicos procedentes de donaciones:

Las donaciones serán gestionadas por la Vicesecretaria Económica se aplicarán a la JD que haya recibido la donación salvo que el donante no haya indicado ninguna pasará a ser aplicada a la JDN.

3. Para la financiación que se requiere una cuota trimestral, semestral o anual.

Una vez realizada el alta se llevará a cabo un cargo de cuota de afiliado que será fijada anualmente por la AG, inicialmente consistente en:

- 15,00€ al trimestre de cuota normal.
- 10,00€ al trimestre de cuota reducida para desempleados, estudiantes, afiliados con pensión del tipo no contributiva, asalariados que perciban el SMI y personas con discapacidad superior al 33%, que se pasarán al cobro cada seis meses por un valor de 20€. Para poderse acoger a la cuota reducida deberá presentarse documentación acreditativa.

Los simpatizantes carecen de cuota de afiliación, pero para ostentar dicha figura deberán hacer alguna donación al largo del año, indicando a que junta directiva quieren destinar su donación.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD.

ARTÍCULO 40. PROCEDIMIENTO APROBACIÓN CUENTAS ANUALES.

La administración, fiscalización y control del régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

El órgano competente para la elaboración de sus presupuestos anuales es el Secretario-Tesorero de la JDN, la Junta Directiva Nacional aprobará dichos presupuestos y a su vez se someterá a la aprobación en la Asamblea General Ordinaria el informe sobre el estado económico del partido.

Se tendrá la obligación de la remisión anual de las mismas al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido, como establece el art. 3.2 o) de la Ley Orgánica 6/2002.

Se deberá prever un sistema de control interno que garantice la adecuada intervención, contabilizadora de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a sus estatutos (art. 15 Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos).

Se publicará en la página web de *VAMOS ESPAÑA* la información especificada en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos. (art. 14.8 de la LO 8/2007: *Los partidos políticos deberán publicar en su página web, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de envío al Tribunal de Cuentas, el balance, la cuenta de resultados y en particular:*

la cuantía de los créditos pendientes de amortización, con especificación de la entidad concedente, el importe otorgado, el tipo de interés y el plazo de amortización, las subvenciones recibidas y las donaciones y legados de importe superior a 25.000 euros con referencia concreta a la identidad del donante o legatario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.5 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.)

ARTÍCULO 41. PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

1. Los ejercicios económicos del partido tendrán la duración del año natural y se cerrarán a fecha 31 de diciembre.
2. Para cada ejercicio anual la Junta Directiva elaborará un proyecto de presupuesto ordinario que será sometido a la Asamblea General para su aprobación antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior.
3. El Tesorero es el máximo responsable del control y seguimiento de la actividad económica del partido, siendo responsable de los libros de contabilidad del partido.
4. La Junta Directiva deberá revisar y cotejar los informes contables antes de su presentación ante la Asamblea General.
5. La Asamblea General dará cuenta de la aprobación de las cuentas anuales. Ante ella, el Tesorero deberá presentar un informe de ingresos y gastos debidamente confeccionado. En el caso de que la Asamblea muestre dudas al respecto del informe contable, podrá determinar la creación de una Comisión Económica para que audite las cuentas del partido con el respaldo de dos tercios de los asistentes a la Asamblea Ordinaria. La Comisión Económica estará formada por tres miembros, elegidos por la Asamblea General. Ninguno de ellos podrá ser miembro de otro órgano central del partido y deberá tener una antigüedad mínima como afiliado de seis meses.
6. El Tesorero deberá remitir al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales del partido dentro del plazo legalmente establecido, como establece el artículo 3.2.o de la Ley Orgánica 6/2002 (“Todos los partidos políticos habrán de remitir las cuentas anuales consolidadas, en las que se detallarán y documentarán sus ingresos y gastos, debidamente formalizadas al Tribunal de Cuentas antes del 30 de junio del año siguiente al que aquellas se refieran” – Art. 14, seis, de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos-). Este hecho, acompañado de la justificación legal correspondiente emitida por el Tribunal de Cuentas, deberá ser comunicado en la Asamblea General posterior
7. Se publicará en la página web del partido, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de envío al Tribunal de Cuentas, el balance, la cuenta de resultados y la cuantía de los créditos pendientes de amortización, tal como establece el Art. 15, ocho, de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos

ARTÍCULO 42. RÉGIMEN DOCUMENTAL; OBLIGACIONES CONTABLES

El partido llevará, además del Libro o fichero de Afiliados y el Libro de Actas, los Libros de Contabilidad, Tesorería y de Inventarios y Balances que permitirán en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación en vigor.

Los libros de Tesorería, Inventarios y Balances deberán contener:

- a) El inventario anual de todos los bienes.
- b) La cuenta de ingresos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de ingresos:
 - ✓ Cuantía global de las cuotas y aportaciones de sus afiliados.
 - ✓ Ingresos procedentes de su propio patrimonio.
 - ✓ Ingresos procedentes de las donaciones (art. 4 Ley Orgánica 8/2007)
 - ✓ Subvenciones públicas.
 - ✓ Rendimientos procedentes de las actividades del partido.
 - ✓ Herencias y legados recibidos.
- c) La cuenta de gastos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de gastos:
 - ✓ Gastos de personal.
 - ✓ Gastos de adquisición de bienes y servicios corrientes.
 - ✓ Gastos financieros de préstamos.
 - ✓ Otros gastos de administración.
 - ✓ Gastos de las actividades propias del partido.
- d) Las operaciones de capital relativas a:
 - ✓ Créditos o préstamos de instituciones financieras.
 - ✓ Inversiones.
 - ✓ Deudores y acreedores.

TÍTULO V.

ARTÍCULO 43. PLAN DE IGUALDAD INTERNO. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA MACHISTA.

VAMOS ESPAÑA pretende colaborar y coadyuvar en todos los ámbitos el desarrollo de los compromisos adoptados por España intensificando los esfuerzos dirigidos para erradicar la violencia contra las mujeres y familia en todas sus manifestaciones y orienta la acción de las instituciones para que las mujeres y otras víctimas supervivientes, como sus hijas e hijos, vivan vidas libres de la violencia que se ejerce contra ellos, tanto dentro de nuestras fronteras como en apoyo a iniciativas de la cooperación española en su trabajo en regiones y con los países socios. En ese sentido, el Plan, además de modificaciones, elaboraciones y promoción de nuevos marcos normativos, también busca la implementación de políticas más eficaces y efectivas que pongan en el centro a las víctimas supervivientes, como titulares de derechos que son, y repare los diferentes impactos que la violencia tiene en sus vidas. Este eje se concreta en las siguientes líneas de trabajo:

PRIMERA.- Marco institucional: consolidando los marcos de obligaciones institucionales frente a las distintas formas de violencia machista. VAMOS ESPAÑA tiene como prioridades la colaboración y propuesta vinculante de un amplio paquete normativo que permita garantizar la libertad sexual, luchar contra la trata de mujeres y niñas, luchar contra la violencia en el ámbito sexual y reproductivo y la eliminación de

intervenciones ginecológicas y obstétricas inadecuadas o innecesarias, y luchar para elevar a rango normativo las disposiciones contenidas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género. También, la colaboración con una nueva Estrategia Nacional que luche contra todas las formas de violencia machista.

SEGUNDA.- Investigación y datos: mejorando el conocimiento del contexto, la magnitud y la incidencia de la violencia machista.

Es necesario contar con un conocimiento riguroso y amplio del alcance de la violencia, del impacto que tiene sobre las mujeres que la enfrentan, así como acerca de la calidad y efectividad de la respuesta institucional que se debe ofrecer. Una respuesta que evalúe, con la participación de las víctimas, familiares y expertas en igualdad de género, las medidas legales, el funcionamiento de los juzgados especializados en violencia machista o la aplicación de los mecanismos de protección.

TERCERA.- Prevención: transformando los comportamientos y patrones socioculturales que sostienen y naturalizan la violencia machista.

Buscamos romper el silencio y la impunidad de la violencia, mediante el fomento de acciones de sensibilización dirigidas al conjunto de la sociedad, prestando especial atención a la prevención en los medios de comunicación y en la comunidad educativa.

CUARTA.- Detección, atención integral, protección y reparación: garantizando los derechos de las víctimas de violencia machista.

Se hace necesario mejorar los sistemas de detección, actuación y derivación. La formación es un instrumento clave para una detección precoz y una intervención eficaz. Además, se debe proporcionar un mayor acceso a un conjunto de servicios esenciales y multisectoriales de calidad para todas las mujeres y niñas que han experimentado esta violencia. En esta línea de trabajo se incorpora, además, la reparación individual del daño, para que las mujeres puedan finalizar su proceso de salida de la violencia, así como el derecho a la reparación colectiva del daño, evitando la revictimización.

QUINTA.- Respuesta coordinada y especializada: comprometiendo a todas las instituciones en la protección y garantía de los derechos de las víctimas de violencia machista.

Se trata de proponer e introducir medidas dirigidas a mejorar la respuesta institucional a todos los niveles, y en todas las áreas maximizando el uso de los recursos disponibles, promoviendo recursos de apoyo en el ámbito local, perfeccionando los protocolos de actuación y de comunicación entre los diferentes agentes intervinientes con el fin de evitar el riesgo de victimización secundaria, y mejorando la confianza de las mujeres víctimas en las instituciones.

TÍTULO VI. SUSPENSIÓN Y DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

ARTÍCULO 44. SUSPENSIÓN Y DISOLUCIÓN.

La suspensión y disolución del partido solo se producirá por decisión de la Autoridad Judicial competente en los casos establecidos por la Ley y también por acuerdo de la Asamblea General tomado por mayoría de las dos terceras partes de los votos emitidos, a propuesta de la JDN. El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las

obligaciones económicas y financieras que existiesen, se destinará a Asociaciones de carácter benéfico o social.

DISPOSICIÓN ADICIONAL I.

LA GENERACIÓN EN BUSCA DE FUTURO

1. LA GENERACIÓN EN BUSCA DE FUTURO es una organización constituida dentro del Partido *VAMOS ESPAÑA* con órganos electos propios para promocionar la plena participación de los jóvenes en la vida interna del Partido y contribuir al pleno desarrollo del art. 48 de la Constitución Española.
2. Podrá afiliarse a *La Generación en Busca de Futuro* cualquier joven mayor de 16 años y menor de 25 que no pertenezca a otro partido político.
3. Los afiliados a *La Generación en Busca de Futuro* lo serán también de *VAMOS ESPAÑA* en el momento que alcancen la mayoría de edad, adquiriendo en ese momento los mismos derechos y deberes que los demás afiliados del Partido siendo desde el primer momento afiliados de pleno derecho, siempre que hubieran cumplido al menos seis meses en *La Generación en Busca de Futuro* o en caso contrario hasta que cumplan los 6 meses.
4. *La Generación en Busca de Futuro* se ajustará, en todo caso, a los principios políticos y criterios organizativos contenidos en el presente texto y contando, para la realización de sus fines, con el apoyo de los medios materiales precisos aportados por cada una de las organizaciones territoriales del Partido.
5. El grupo de jóvenes desarrollará, bajo la dirección de las Secretarías correspondientes de *VAMOS ESPAÑA*, la actividad adecuada al ámbito juvenil conducente a la realización de los objetivos del partido.
6. La organización, funcionamiento y actividad del grupo de jóvenes se regulará por un Reglamento específico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL II. FACULTADES

Consejo Nacional de Garantías Estatutarias (CNGE) queda facultada para resolver cuantas dudas puedan surgir de la interpretación o aplicación de los presentes Estatutos así como de los demás Reglamentos del partido, con obligación en todo caso de proteger y salvaguardar el principio de buena fe e impedir un ejercicio abusivo o antisocial de los derechos contenidos en los mismos que pueda perjudicar los intereses del partido, en aplicación del artículo 7 del Código Civil, adoptando las medidas y acuerdos que estime procedente, así como instar la propia modificación de los mismos ante la Asamblea General.

La JDN será la competente para adoptar las modificaciones que fuesen necesarias realizar en los Estatutos o los Reglamentos Internos, como consecuencia del requerimiento de subsanación efectuado por la Administración competente para su inscripción. De igual forma deberá proceder a la preceptiva protocolización notarial de los mismos compareciendo para ello el Presidente, o persona en quien delegue.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR

Los presentes Estatutos han sido aprobados por la Asamblea General celebrada el día 11 de abril del año 2025, habiendo incorporado las modificaciones necesarias para subsanar las deficiencias indicadas por el Registro de Partidos Políticos, y entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Asamblea General.